



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11135157 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de IQUITOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LARA IBARRA, ABAD ERNESTO, identificado con DNI. N° 43414705, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TERRA CONSTRUCCIONES ORIENTE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Las principales atribuciones del gerente general son:

20.1: Facultades administrativas:

- a) Organizar el régimen interno y dirigir los negocios de la sociedad, así como celebrar, ejecutar y poner en marcha los acuerdos que adopte la junta general, y demás actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto.
- b) Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos, los cuales deben contar con la aprobación de la junta general.
- c) Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional, así como expedir constancias y certificaciones respecto al contenido de los libros y registros de la empresa.
- d) Coordinar la elaboración de los balances y de los estados financieros, así como de los demás documentos relacionados con la situación económica y financiera de la sociedad.
- e) Ordenar auditorías.
- f) Emitir recibos y otros documentos de cancelación de obligaciones.
- g) Expedir las declaraciones, constancias y certificaciones que sea necesario extender a nombre de la sociedad.
- h) Celebrar todo tipo de actos jurídicos y materiales necesarios para la correcta marcha de la empresa y para el desarrollo de su objeto.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- i) Cuidar de los bienes y fondos de la sociedad.
- j) Delegar poderes, revocarlos y reasumirlos.
- k) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales, gobierno regional, de administración tributaria (sunat), el tribunal fiscal y de aduanas y ante el instituto nacional de defensa de la competencia y de la propiedad intelectual (indecopi), con las facultades generales de representación y las facultades especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes y recursos, reclamaciones, apelaciones, recursos de revisión, apelación, reconsideración, demandas contencioso - administrativas, ante el poder judicial, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar a derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.
- l) Solicitar la certificación y/o legalización de libros de actas y libros contables de la sociedad ante notario público y cualesquier otro documento relacionado a la empresa.
- m) Solicitar a nombre de la sociedad ante la autoridad competente, sea municipal, judicial, fiscal, gobierno regional, ministerios, todo tipo de concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias de cualquier tipo y naturaleza que ésta requiera para el desarrollo de las actividades a que se contrae su objeto.
- n) Someter a la junta general con toda oportunidad, balances periódicos, así como el balance de cada año, conjuntamente con los elementos que se requieren para preparar la memoria anual, así como pagos y cobranzas y otorgar formularios y comprobantes de pago.

20.2 Facultades laborales:

- a) Contratar personal dentro de las necesidades de la sociedad.
- b) Coordinar la elaboración y aprobar el reglamento interno de trabajo, los demás reglamentos que exijan las leyes y las directivas correspondientes.
- c) Amonestar, suspender y despedir al personal, observando las normas legales sobre la materia.
- d) Fijar y modificar los horarios de trabajo dentro de lo establecido por las leyes vigentes.
- e) Fijar y modificar las remuneraciones, sueldos y salarios, así como las demás condiciones de trabajo
- f) Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- g) Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y de prácticas pre- profesionales y profesionales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- h) Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, a ESSALUD y a cualquier otra dependencia pública o privada.

20.3 Facultades contractuales: celebrar, modificar, regular y extinguir todo tipo de acto jurídico y toda clase de contratos, tanto nominados como innominados, típicos como atípicos, acreditándose con ello su actitud para celebrar contrato de consorcio, relacionados con la disposición de los bienes y patrimonio de la empresa o con su administración y desarrollo del objeto social. dichos actos jurídicos y contratos podrán versar sobre cualquier materia del derecho, sea civil, comercial, bancario, agrario, laboral, administrativo, propiedad industrial e intelectual, entre otras, pudiendo ser dichos contratos de compraventa, permuta, suministro, donación, mutuo o préstamo, arrendamiento, comodato, prestación de servicios, locación de servicios, obra, mandato, depósito, secuestro, fianza, renta vitalicia, asociación, pacto de indivisión, partición, cesión de derechos, cesión de créditos, cesión de deuda, usufructo, uso, derecho de superficie, servidumbres, garantías personales o reales en general, garantías mobiliarias con o sin desplazamiento, con entrega física o jurídica, anticresis, dar o tomar bienes en hipoteca, levantar hipotecas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, vehículos mayores y menores, donar y recibir donaciones de bienes muebles o inmuebles, así como de vehículos, arrendar, subarrendar reconocimiento de toda clase de obligaciones, adjudicación o dación en pago, novación objetiva o subjetiva, compensación, condonación, transacción, mutuo disenso, cláusula penal, compromiso de contratar, contrato de opción, cesión de posición contractual, cesión de derechos, contrato en favor de tercero, contrato por persona a nombrar, promesa de la obligación o del hecho de un tercero, contrato con arras confirmatorias o arras de retractación, cláusula compromisoria, compromiso arbitral, contratos sobre propiedad industrial en general, adquisición, transferencia y licencias de marcas, patentes, nombres comerciales y otros signos distintivos, contratos sobre derechos de autor en general, de edición y de prestaciones editoriales en general, cesión de derechos intelectuales, colaboración autoral, obras editoriales por encargo, comisión mercantil, compraventa internacional, transporte, seguros, cuenta corriente mercantil, fletamento, sociedad, asociación en participación, consorcio, préstamos y créditos bancarios, cuenta corriente bancaria, depósito de ahorros, carta fianza y carta de crédito bancarias, crédito documentario, fideicomiso, caja de seguridad, tarjeta de crédito, factoring, arrendamiento financiero, leasing, lease back y otras modalidades, distribución, reporte, agencia, franquicia, joint venture, merchandising, management, outsourcing, corretaje, concesión, consignación, know how, contratos con el estado bajo cualquier modalidad, contratos internacionales de todo tipo, contratos laborales bajo cualquier modalidad, celebrar contratos de colaboración empresarial y en general todo tipo de contrato nominado o innominado, típico o atípico, reconocidos por la ley, la doctrina, la jurisprudencia o por la costumbre comercial, debiéndose entender que la presente relación es simplemente enumerativa y no taxativa, por lo que no existe restricción alguna para contratar, salvo que se trate de contratos ilícitos, ilegales o que atenten contra el orden jurídico, el orden público o contra las buenas costumbres.

20.4 Facultades cambiarias:

- a) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, sean corrientes o de ahorros, en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución del sistema bancario y financiero nacional e internacional.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- b) Disponer sobre el movimiento de las cuentas bancarias, sean corrientes o de ahorros, ingresando fondos a ellas o retirando los existentes, transferir entre cuentas y/o a cuentas de terceros.
- c) Girar, suscribir, endosar, cancelar y cobrar cheques, girar cheques en sobregiro; endosar cheques para abono en cuenta; emitir, girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, renovar, protestar, avalar, cobrar, cancelar y dar en garantía, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de depósito, warrants, letras, seguros y cédulas hipotecarias, facturas conformadas y en general, cualquier otra clase de documento que tenga la calidad de título valor conforme a las leyes vigentes, así como cualquier instrumento de pago o crédito.
- d) Solicitar y contratar cartas de crédito, fianzas o cartas fianzas bancarias en moneda nacional o extranjera.
- e) Otorgar fianza a favor del representante.
- f) Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- g) Abrir, cerrar y alquilar cajas de seguridad en instituciones bancarias y financieras.
- h) Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
- i) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados.
- j) Suscribir a sola firma contratos de crédito en cuenta corriente con garantía o sin garantía, contrato de préstamo con garantía o sin garantía, arrendamiento financiero, contrato de importación, advance account, confirming, derivados, forward, opciones, swaps, fideicomiso, comisión de confianza, cesión de derechos, cesión de posición contractual, créditos en general, cartas de créditos, descuentos de factura, gravar inmuebles e hipotecas, gravar muebles y garantías mobiliarias, otorgar aval, otorgar fianza.
- k) Efectuar depósitos en garantía.
- l) Suscribir factoring.
- m) contratar, suscribir, disponer y rescatar fondos mutuos.

20.5 Facultades de representación:

- a) Representar a la sociedad ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y ante cualquier otro tipo de entidades, instituciones, autoridades y funcionarios públicos, sean éstos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



constitucionales, políticos, civiles, administrativas, judiciales, municipales, locales, fiscales, tributarios, laborales, de seguridad social, bancarios, aduaneros, policiales, militares, electorales, gobierno regional y en general de cualquier otra índole, con la facultad de presentar y tramitar todo tipo de solicitudes, recursos y reclamación, así como desistiese de ellos.

- a) Representar a la sociedad en toda clase de procedimientos administrativos así como en todo tipo de procesos judiciales, contando con todas y cada una de las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del código procesal civil, por lo que dichas facultades se entienden otorgadas para todo el procedimiento o proceso, incluyendo mas no limitándose a la ejecución de sentencia y cobro de costas y costos, pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, interponer demandas sobre cualquier materia y en cualquier vía procesal, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones, sustituir o delegar la representación procesal. podrá además presentar todo tipo de recurso sea o no para impulsar el proceso, prestar juramento, ofrecer y actuar todo tipo de medio probatorio, deducir excepciones y defensas previas, interponer recursos impugnatorios y nulidades, recusar jueces y secretarios, así como cuestionar la competencia, y en general todo tipo de recurso y acto procesal con el fin de cautelar los derechos e intereses de la sociedad.
- a) Representar a la sociedad en toda clase de denuncias penales por comisión de delitos en agravio de la sociedad o de sus socios, funcionarios o independientes, e intervenir en cualquier tipo de procesos penales, con las facultades específicas de formular las denuncias, constituirse en parte civil, prestar declaraciones, instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir ante las autoridades policiales, del ministerio público y del poder judicial cuando sea requerido para ello.
- b) Presentarse a cualquier modalidad de contratación y adquisición con el estado, licitaciones públicas, concursos de precios, adjudicaciones de menor cuantía y otras, en mérito de procesos de selección convocados por el estado o por las entidades, instituciones y empresas del sector público, sean estatales o semiestatales, y en general participar en toda clase de proceso o mecanismo de contratación o adquisición del estado, cualesquiera que sea el convocante, sin limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, pujas, entrar en negociaciones, así como celebrar, formalizar y ejecutar los correspondientes contratos.
- c) Iniciar, seguir y/o culminar, a nivel nacional y, en representación de la empresa, todos los trámites y/o procedimientos administrativos de tributos internos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos de la superintendencia de administración tributaria – SUNAT (sección i) y en las demás disposiciones contempladas en el ordenamiento tributario vigente y/o que se aprueben con posterioridad al otorgamiento del presente poder. las facultades de representación que se otorgan se refieren, mas no se limitan, a los siguientes procedimientos o actuaciones: (e.1) procedimientos referidos al registro único de contribuyentes; (e.2) procedimientos referidos a comprobantes de pago; (e.3) procedimientos referidos a devoluciones y beneficios vinculados a la imposición del consumo; (e.4) procedimientos referidos a regímenes especiales; (e.5) procedimientos relacionados con autorizaciones y solicitudes vinculadas al impuesto a la renta; (e.6) procedimientos contenciosos tributarios y de cobranza coactiva; (e.7) procedimientos vinculados a

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



comiso de bienes e internamiento temporal de vehículos; (e.8) procedimientos referidos a aplazamiento y fraccionamiento; y, (e.9) demás procedimientos contemplados en el tupa de la SUNAT.

- d) Iniciar, seguir y/o culminar, a nivel nacional y, en representación de la sociedad, todos los trámites y/o procedimientos administrativos tributarios aduaneros establecidos en el texto único de procedimientos administrativos de la superintendencia de administración tributaria - SUNAT (sección ii) y en las demás disposiciones contempladas en el ordenamiento tributario vigente y/o que se aprueben con posterioridad al otorgamiento del presente poder. las facultades de representación que se otorgan se refieren, más no se limitan, a los siguientes procedimientos: (f.1) procedimientos relacionados con la autorización de operadores de comercio exterior; (f.2) procedimientos relacionados con regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales; (f.3) procedimientos vinculados a recuperación de mercancías inmovilizadas o incautadas; (f.4) procedimientos relacionados con recursos administrativos y cobranza coactiva; (f.5) procedimientos relacionados con fraccionamiento tributario-aduanero; (f.6) procedimientos referidos a devoluciones reclamaciones; (f.7) demás procedimientos contemplados en el tupa de la SUNAT.
- e) Queda establecido que los poderes otorgados y señalados en el numeral f) precedente también comprenden, mas no se limitan a: (g.1) la suscripción de declaraciones única de aduanas (DUA) que correspondan en cada procedimiento; (g.2) la suscripción de formularios, formatos, y/o demás documentos publicados por la SUNAT en el diario oficial y/o en el portal web de la SUNAT para operaciones de comercio exterior; (g.3) el endoso de documentos de importación y/o conocimientos de embarque marítimos o aéreos; (g.4) la suscripción de toda clase de documentos para desaduanar mercaderías; y, en general, (g.5) hacer todo tipo de gestiones y suscribir todo tipo de documentos dirigidos a la SUNAT - aduanas y otras dependencias públicas y privadas, necesarios para la obtención del desaduanaje de mercaderías, entre otros procedimientos aduaneros.
- f) Así mismo, se precisa que están comprendidas dentro de los alcances de las facultades detalladas en el presente numeral 12.5, las siguientes facultades de carácter procesal o procedimental ante la sunat, ministerio de la producción, ministerio de salud, ministerio del interior y demás entidades públicas del gobierno central, local y/o regional, sin que ésta sea una lista limitativa sino meramente enunciativa: (h.1) presentar, en cualquier instancia del procedimiento, solicitudes de autorización escritos, reclamos y/o denuncias; (h.2) iniciar procedimientos administrativos; (h.3) interponer recursos de reconsideración, apelación y demás medios de impugnación en contra de cualquier tipo de resoluciones, sanciones, órdenes de pago y/o cualquier acto administrativo; (h.4) contestar o reconvocar recursos administrativos; (h.5) desistirse de la pretensión o del procedimiento; (h.6) transar o conciliar; (h.7) allanarse o desistirse; (h.8) ofrecer cauciones juratorias; (h.9) formular denuncias o reclamos ante las autoridades correspondientes; y, (h.10) las demás actuaciones procesales que sean necesarias para llevar una adecuada defensa de la empresa.
- g) Representar a la empresa ante los organismos de administración tributaria, podrá formular y/o presentar solicitudes, declaraciones fiscales, pago de impuestos, reclamar acotaciones, liquidaciones cuando resulten indebidos o equivocados, solicitar la devolución por concepto de reintegro tributario, recabar los cheques y cobrar los importes correspondientes, formular y/o interpretar reclamaciones o

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



recursos administrativos ante la administración tributaria, desistirse o renunciar a derechos, efectuar la verificación física de los bienes por compras de la empresa, formular apelaciones ante el tribunal fiscal y revisión de los mismos ante el poder judicial según sea el caso, ejercer todas las facultades que el código tributario y otras leyes otorgan a los contribuyentes sin reserva, ni limitación de ninguna clase.

20.6 Facultades adicionales:

a) El gerente está facultado para intervenir en remates públicos judiciales de inmuebles, pudiendo hacer ofertas que considere convenientes, debiendo cumplir con los requisitos de presentación de recibos de tasas judiciales por concepto de participación en remates públicos judiciales, cobrar y/o depositar en efectivo o cheque de gerencia el porcentaje de la tasación, pagando la comisión del martillero público y firmando las actas de adjudicación, y los instrumentos públicos y/o privados que sean menester, hasta lograr y/o conseguir la inscripción del inmueble adjudicado en la superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP).

Las facultades mencionadas del gerente, son meramente enunciativas más no limitativas.

Asimismo, podrá sustituir, delegar y otorgar todas las facultades antes señaladas.

Se nombra como **GERENTE GENERAL** a don **ABAD ERNESTO LARA IBARRA**, identificado con D.N.I. N° **43414705**; quien actuando a sola firma, tendrá la representación plena de la sociedad, con los poderes y atribuciones determinados en el artículo 20° del estatuto de constitución.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 24.02.2022 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO VLADYMYR VILLARREAL BALBIN, EN LA CIUDAD DE IQUITOS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.